

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

5082

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 26 DIC 2017

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1008 de 06 de julio de 2017, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1552 de 14 de julio de 2017, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 77 de 20 de julio de 2017, que aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

N° PROCESO 11580806

- La Resolución D.G.O.P. N° 133 de 14 de noviembre de 2017, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 153 de 15 de diciembre de 2017, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N° 3, dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes; y
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N° 3, de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del Sistema de Concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto;

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 5082 /



I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”, a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1 Artículo 1.5.5 Documento N°4 “Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía de Seriedad de Oferta

Favor aclarar si el alcance de la siguiente redacción “Con todo, en ningún caso el cobro de esta(s) boleta(s) de garantía podrá quedar sometida a la ratificación de un Banco Extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el Banco emisor, cuando corresponde”. Favor confirmar que esto solo aplica cuando el emisor sea un Banco Extranjero, según el documento emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) en su capítulo 8-11 Boletas de Garantía en su numeral 12 Boletas de Garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior en su inciso c) establece “que se deje constancia en la boleta de garantía emitida, de que el banco local actúa en representación del banco del exterior, o sea, como simple mandatario de él, y de que la boleta será pagada por el banco mandatario en la moneda indicada en el documento”. De lo anterior se desprende de que si la Boleta de Garantía es emitida por un banco local esta declaración no es necesaria. Favor confirmar esta interpretación.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5, letra A), Documento N° 4 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1.

2 **Artículo 1.8.1.2 GARANTIA DE EXPLOTACIÓN**

Se solicita modificar el plazo de renovación de la boleta de Garantía de 12 meses a un plazo de 60 días antes de su vencimiento. Lo anterior se fundamenta que en el caso que se emita una nueva boleta de Garantía, no procediendo a renovar la existente, coexistirán dos boletas de Garantía por un plazo de doce meses.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

3 **Artículo 1.8.9 PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**

De la lectura de este numeral se desprende que la Sociedad Concesionaria deberá adquirir los terrenos en donde se emplazara el Área de Atención de Emergencia (numeral 2.2.2.15) y que no forma parte del pago de UF 2.500.000 que se debe hacer a favor del Estado. Ocurre la misma situación respecto a las áreas del Centro de Control (numeral 2.2.2.13) y de las Instalaciones indicadas en el numeral 1.10.10 Equipamiento Para el Inspector Fiscal las cuales deben quedar emplazadas dentro del área de Concesión.

Se solicita aclarar.

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, en particular el párrafo quinto.

4 **Artículo 1.8.7 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO**

A efectos de poder evaluar el seguro que se debe tomar sobre la Infraestructura Preexistente se solicita se indique cual es el valor de la infraestructura preexistente. En caso de que el MOP no cuente con ese dato, confirmar que se deberá evaluar en base a los precios del Anexo N° 3.

Respuesta: No se confirma, remítase a lo establecido en los artículos 1.5, 1.8.7 y 1.8.16 de las Bases de Licitación.

5 **Artículo 1.8.10.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA**

En el citado artículo se indica que “la Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna si no contare con la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable las Bases de Licitación” Como se compatibiliza esta regulación con los plazos indicados en el numeral 1.9.2.6 Inicio de Construcción de las Obras y Declaraciones de Avance el cual tiene un plazo máximo de 46 meses y la demora en la obtención de la RCA puede tener un alto impacto.

Solicitamos considerar que los plazos indicados 1.9.2.6, Inicio de Construcción de las Obras y Declaraciones de Avance, se suspenderán por el todo el tiempo que exceda de 12 meses la obtención de la RCA, en la medida que la Sociedad Concesionaria acredite diligencia en su tramitación. .

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N° (s) 3, 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N° 2.

6 **Artículo 1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO**

En este artículo el MOP establece que dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería que debe desarrollar el Concesionario para cada tramo del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los Antecedentes de Expropiaciones respectivos”. En el mismo artículo da la posibilidad de que se entregue en forma previa

para lo cual es necesario que el Inspector Fiscal según lo indicado en el numeral 2.2.2.14 dentro de los 60 (días) siguientes al inicio de la Concesión establezca los requerimientos que deberá tener la documentación para las expropiaciones.

Siendo las expropiaciones un camino crítico, se solicita que el MOP entregue en etapa de licitación los requerimientos que deben contener los antecedentes para los planos de expropiación.

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en la entrega informativa del documento "Requerimientos Mínimos para la preparación de los Antecedentes de Expropiaciones según Bases de Licitación", en la versión vigente de junio 2011, puesto a disposición de los licitantes a través de Ord. N° 1785 de 27 de noviembre de 2017.

7 **Artículo 1.9.2.6 INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE**

Con relación a este numeral no se comprende el alcance del siguiente párrafo: "Siendo las Declaraciones de Avance de las obras, indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación en los plazos máximos señalados constituye un retraso en las obras, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el Inspector Fiscal."

Solicitamos aclarar el alcance y significado.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1.

8 **Artículo 1.9.2.19 OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA VÍA PRINCIPAL**

Se solicita confirmar que el licitante adjudicatario del proyecto podrá anticipar la ejecución de estas obras junto con las del proyecto original.

En caso de que la respuesta sea positiva, indicar si al plazo de 46 meses para la Puesta en Servicio Provisoria se le adicionarán los 300 días de construcción de estas obras establecidos en las Bases de Licitación.

Respuesta: Remítase a lo regulado en el artículo 1.9.2.19 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 2. Asimismo téngase presente las rectificaciones N° (s) 3, 4 y 5 de la Circular Aclaratoria N° 2.

9 **Artículo 1.9.2.19 OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA VÍA PRINCIPAL**

Estas obras estarán sujetas de construirse como está establecido en este numeral de las BALI a someterse a evaluación de parte del SEIA. En caso de ser afirmativa la respuesta en los cronogramas de ejecución de las obras no reflejan los plazos que requiere la tramitación de una DIA o EIA según corresponda. Solicitamos su aclaración de si corresponderá evaluarlo a o no al SEIA y en caso positivo si se modificarán los tiempos para la ejecución de la obra.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N° (s) 2, 3 y 6 de la Circular Aclaratoria N° 2.

10 **Artículo 1.14.3.1 ESTRUCTURA TARIFARIA INICIAL**

Favor confirmar si siempre se podrá cobrar la Tarifa Base Punta en los horarios indicados en la Tabla N° 10: Estructura Tarifaria Inicial.

Respuesta: Se confirma, remítase al artículo 1.14.3.1 de las Bases de Licitación.

11 **Artículo 1.14.4 TARIFA BASE MÁXIMA, TARIFA MAXIMA POR TIPO DE VEHÍCULOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO**

Nuestra interpretación es que el Licitante Adjudicatario tendrá la libertad para determinar el lugar de ubicación de los puntos de cobro dentro de los tramos afectos a tarifa según lo indicado en la Tabla N° 11: Tarifa Base Máxima Afecta a Cobro.

Favor confirmar si nuestro entendimiento es el correcto.

Respuesta: Remítase a lo establecido en 1.9.1.2 y 1.14.4, este último modificado por Circular Aclaratoria N° 1, ambos artículos de las Bases de Licitación.

12 **Artículo 1.5 DE LAS OFERTAS**

Favor indicar si el MOP organizará una visita a terreno e indicará como deberán ser las coordinaciones con las Concesiones a las cuales se debe intervenir su infraestructura.

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.5 y 1.8.7.1 de las Bases de Licitación.

13 **Artículo 1.8.7.1 INFRAESTRUCTURA COMÚN CON OTRAS VÍAS CONCESIONADAS**

De los planos se observa que el MOP en el futuro tiene contemplado efectuar un by pass al último tramo Camino La Farfana – Enlace Ruta 78, esto significa que podrá existir una alternativa al último tramo de la autopista.

Aclarar si esta será tarifada y a que valores.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.22 de las Bases de Licitación.

14 **Artículo 1.8.8.4 TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN**

En el tercer párrafo de este numeral se indica que el MOP podrá entregar las demasías al Ministerio de Bienes Nacionales. ¿No debería ser obligatoria la entrega? ¿Que pasa con aquellas demasías que el MOP no entregue al Ministerio de Bienes Nacionales?

Favor aclarar.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1.8.8.4 de las Bases de Licitación.

15 **Artículo 1.8.20.2 PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LAS MODIFICACIONES DE CANALES**

Solicitamos aclarar si la modificación del canal Rinconada será considerado como un cambio de servicio según lo indicado en el Informe de Modificación de Servicios incluidos en los antecedentes referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas.

Respuesta: Corresponde a parte de los proyectos de ingeniería de las modificaciones de canales que deberá desarrollar la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación. En este contexto y conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación los costos y gastos que se deriven de las modificaciones de canales, no podrán ser imputados o deducidos de los montos indicados en la letra b) del artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación.

16 **Artículo 1.8.10.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA**

Favor confirmar que las obras que se deben someter al SEIA son aquellas obras que forman parte del área de Concesión según lo indicado en el numeral 1.9.2.13 y en el Antecedente Referencial N° 2 indicado en artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

Respuesta: No se confirma. Remítase al artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado a través de la Circular Aclaratoria N° 2. Asimismo, téngase presente la definición N° 6 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1.

17 **Artículo 1.4.1 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**

Cuando se refiere a versión vigente. Favor aclarar si se refiere a la fecha de la licitación.

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1, en particular el tercer párrafo.

18 **Artículo 2.2.2.2 Diseño Geométrico.**

Los Perfiles Tipo del futuro Proyecto de Ingeniería Definitivo que deberá desarrollar la Sociedad Concesionaria son aquellos que se detallan en el presente artículo, los que son concordantes con los Antecedentes Referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, entendemos que las obras señaladas en el numeral 2.2.2.11, Paisajismo, Riego y Espacio Público, deben ceñirse a los referidos Perfiles Tipo.

Favor confirmar nuestro entendimiento

Respuesta: No se confirma, remítase a lo dispuesto en 1.9.1.2 y 2.2.2.2, modificado por Circular Aclaratoria N° 1, ambos artículos de las Bases de Licitación.

19 **Artículo 2.4.6.3.1 NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN**

Favor verificar la Tabla N° 56, el total no da 100%.

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 42 de la Circular Aclaratoria N° 1.

20 **ANTECEDENTES PARA LA INGENIERÍA DE DETALLE**

En los antecedentes, se entregó el documento “Antecedentes para la Ingeniería de Detalle Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68” en el plano adjunto se describen 21 estructuras. Favor confirmar si estas están de acuerdo al “PRMS 100” y que el mismo debe respetarse. También confirmar si todas estas estructuras son de cargo del licitante adjudicatario.

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación; a la rectificación N° 23 de la Circular Aclaratoria N° 1; y al documento “Consideraciones para Estructuras”, el cual forma parte del Antecedente Referencial N° 2, éste último puesto a disposición de los licitantes a través de Ord. N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

21 **ARTICULO 1.9.2.13 PLANO DE AREA DE CONCESION.**

En el Antecedente Referencial N° 2 se muestra en forma general el área de concesión. Sin embargo en dicho Antecedente no se especifica claramente que áreas, bajo las estructuras a construir dentro del marco del contrato de concesión, serán devueltas para su mantención a particulares o a otros órganos de la

Administración del Estado, durante la etapa de explotación de la Concesión.

Se solicita aclarar

Respuesta: Remítase al documento “Definición Área de Concesión para la Etapa de Explotación Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68” el cual forma parte del Antecedente Referencial N° 2 puesto a disposición de los licitantes a través del Ord. N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

- 22 En atención a lo indicado en el numeral 1.12.7.2 de las bases, "Distribución de Riesgos por Cobertura de Costos de Medidas ambientales adicionales". Se solicita aclarar si los efectos que las obras tengan sobre sectores hoy marcados como fuera del área de influencia directa deben ser considerados como parte de las responsabilidades a mitigar por las obras.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 2.

- 23 En el numeral 2.2.1 de las bases, "Normas y Documentos de Diseño", no se incluyen normas para el diseño y Construcción de defensas fluviales. Se solicita aclarar qué normas se deben considerar para estos efectos.

Respuesta: Remítase a lo establecido en 2.2.1, 2.2.2.1.3, ambos modificados por Circular Aclaratoria N° 1, y 2.2.2.8, todos artículos de las Bases de Licitación.

- 24 En las bases, sección 2.2.2.1.1, letra e) "Topografía de Sectores Especiales". ¿Se deben considerar las zonas de construcción de defensas fluviales fuera del área de concesión directa como sectores especiales?

Respuesta: Remítase a lo establecido en la letra e) del artículo 2.2.2.1.1 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1, conforme lo cual “las zonas de construcción de defensas fluviales” consideradas en el proyecto son zonas especiales.

- 25 En 2.2.2.1.3 de las bases, "Hidrología e Hidráulica", se refiere a la zona afectada por el proyecto. ¿Se debe entender la Zona Afectada sólo aquella zona dentro del área de concesión o también la zona que por efecto de la construcción se vea afectada, sin que necesariamente se encuentre directamente dentro del área de concesión?

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1.

- 26 En 2.3.1 de las Bases, "Obras a Realizar", se indica en 2.3.1.15 que se deberán incluir las defensas fluviales, pero al mismo tiempo en 2.3.1.4 se indica que se deberá delimitar el área de concesión. ¿Las obras de defensas fluviales a realizar son sólo aquellas que estén dentro del área de concesión o deberán incluir también aquellas zonas que aun cuando estando fuera del área de concesión, el proyecto tenga impacto?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación.

- 27 En 2.4.3.2 de las bases, "Conservación Programada", no se incluyen las Obras de Defensas Fluviales y otras fuera del área de concesión pero que hayan sido construidas con ocasión del impacto que la obra

genera. ¿Deberán ser mantenidas las obras que el proyecto construya con ocasión de los efectos que genera, aun cuando se encuentren fuera del área de concesión?

Respuesta: Remítase a los artículos 1.3, modificado por Circular Aclaratoria N° 1, 1.8.10.1, modificado por Circular Aclaratoria N° 2, y a la definición N° 15 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 1.

- 28 El documento Anexo "Estudio de Ingeniería Volumen O Informe Ejecutivo Iniciativa Privada No 352, Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68", en su numeral 4.6.2, Defensas Fluviales, se refiere solamente a Defensas Fluviales sobre obras de atravesado de cauces en el área de concesión, no contemplándose defensa fluvial alguna ni obra fuera del área de concesión. ¿Se debe considerar la construcción de Obras de defensa fluvial fuera del área de concesión si las obras generan impacto?

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 2.2.2.8 y 2.3.1.15 de las Bases de Licitación.

- 29 En 2.7.1 "Plan de Manejo ambiental y Territorial Mínimo durante la etapa de Construcción", en su numeral 2.7.1.5 Aguas Superficiales se refiere a las obras a realizar. Al mismo tiempo, dentro de los documentos Anexos, Estudio de Ingeniería, Volumen O, Informe Ejecutivo Iniciativa Privada No 352, Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68, en la sección 4.1.3.1 Problemática Hidráulica, párrafo 3, se refiere solamente a la Zona directa de influencia ampliada al área entre la conexión vial y los canales de riego, indicando que esta zona no presenta indicios de inundaciones por crecidas. Al respecto, se estima una importante influencia de las obras sobre la Ribera Poniente del Río Mapocho, especialmente frente al tramo 3 de la conexión vial. ¿Se debe considerar la construcción de estas obras dentro del plan de manejo ambiental y territorial mínimo durante la etapa de construcción?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.1 de las Bases de Licitación.

- 30 En 2.7.2 de las Bases, "Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la etapa de Explotación", no se han considerado las obras de defensa fluvial fuera del área de concesión, aquellas donde el proyecto de conexión de la Ruta 78 hasta Ruta 68, tiene influencia pero están fuera del área de concesión ¿Se deben incluir las obras construidas fuera del área de concesión con ocasión de la influencia del proyecto dentro de las obras sujetas al plan de manejo ambiental y territorial mínimo durante la etapa de explotación?

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación.

- 31 Se solicita un aumento de plazo de 90 días para la recepción de las ofertas y apertura de las ofertas técnicas.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación.

- 32 Se solicita una nueva ronda de consultas de manera de poder incorporar las consultas que aparecerán durante el transcurso del estudio.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación.

- 33 Estructuras Preexistentes: Respecto a la rehabilitación y/o mejoramiento de las estructuras preexistentes solicitamos para cada una de ellas su respectiva memoria de cálculo y planos de construcción. Favor enviar.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en particular el segundo párrafo cuando señala que *“Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme”*.

- 34 Estructuras a Demoler: Respecto a las estructuras a demoler, solicitamos para cada una de ellas los planos de construcción.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en particular el segundo párrafo cuando señala que *“Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme”*.

- 35 En Antecedente Referencial N°1 Informe ejecutivo punto 2,1, se indica que las estructuras se proyectan en tres pistas en su infraestructura y en dos pistas en su superestructura ampliable a tres pistas, sin embargo, en los planos del proyecto referencial la superestructura ya está ampliada, favor aclarar.

Respuesta: Remítase al documento **“Consideraciones para Estructuras”**, el cual forma parte del Antecedente Referencial N° 2 puesto a disposición de los licitantes a través Ord N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

- 36 En Antecedente Referencial N°1, Informe ejecutivo, punto 4.61 Estructuras, la estructura N°12 no coincide con la geometría del plano 19/27 correspondiente a la misma estructura, favor aclarar.

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, a la rectificación N° 23 de la Circular Aclaratoria N° 1, y al documento **“Consideraciones para Estructuras”**, el cual forma parte del Antecedente Referencial N°2 puesto a disposición de los licitantes a través de Ord N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

- 37 En Antecedente Referencial N°2, se incorporaron 03 estructuras nuevas, favor entregar planos de anteproyectos respectivos y su ubicación dentro del trazado general.

Respuesta: Remítase a los documentos **“Consideraciones para Estructuras”** y **“Plano Referencial de Estructuras Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”**, los cuales forman parte del Antecedente Referencial N° 2 puesto a disposición de los licitantes a través del Ord N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

- 38 En el documento "Estudio de Ingeniería", Volumen 0, Informe Ejecutivo, IP352-Gc-T0-00-MU-IEJ-001-Vd de Noviembre 2016 RD: se menciona ítem 4.11 VOLUMEN 11: CUBICACIONES Y PRESUPUESTOS. Tanto las cubicaciones como el presupuesto no se encuentran en los antecedentes. Por favor enviarlos.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en particular el

segundo párrafo cuando señala que *“Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme”*.

- 39 En el documento "Informe de Seguridad vial", Fase 2 Volumen 5, IP352- Gc-TO-SV-IDE-001-Vd en el ítem 1.6.- Cantidades de obra: se menciona un Anexo A adjunto con cantidades de obra. Dicho Anexo A con cantidades de obra, no se encuentra en los antecedentes. Por favor enviarlo.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, en particular el segundo párrafo cuando señala que *“Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme”*.

- 40 En antecedente Referencial N°2, Infraestructura Preexistente, se incluye lámina 1 de 2 en la cual se indica como única estructura preexistente la calzada Lo Aguirre Sur E35P, favor confirmar que esta es la única estructura existente. Por otra parte, no existe la lámina 2 de 2, favor enviarla.

Respuesta: Remítase al documento **“Plano de Infraestructura Preexistente Concesión Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68”**, el cual forma parte del Antecedente Referencial N° 2 puesto a disposición de los licitantes a través del Ord N° 1862 de 12 de diciembre de 2017.

- 41 Se consulta respecto al destino que tendrán los elementos preexistentes de la ruta que puedan ser recuperados tales como, barreras de contención, señalética obsoleta, elementos de iluminación, etc.

En el caso de que el MOP disponga la recuperación de estos se solicita que indique en forma clara los siguientes antecedentes para poder incorporar los costos asociados dentro del estudio:

- Listado de elementos a recuperar
- Criterio de rechazo por tipo de elementos
- Destino al cual deben ser enviados los elementos Cuidado especiales por tipo de elementos.

Respuesta: Remítase a lo establecido en 1.5, 1.8.8.3, modificado por Circular Aclaratoria N° 2, 2.3.1.12 y 2.3.2, modificado por Circular Aclaratoria N° 1, todos artículos de las Bases de Licitación.

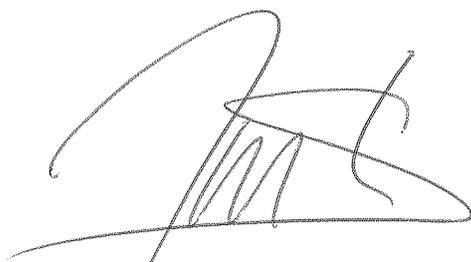
- 42 De acuerdo a lo indicado en el proyecto referencial, las estructuras en las que sería necesaria la incorporación de muros TEM corresponden a las siguientes: 1c, 2c, 7, 7a, 9, 11, 14 y 15, se solicita confirmar que para estos sectores se deberá contemplar esta solución y que no existen otros lugares en que deban utilizarse este tipo de elementos, además solicitamos indicar las dimensiones de estos elementos para incorporarlos en nuestro presupuesto.

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo señalado en el último párrafo del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto señala que *“Los antecedentes entregados por el MOP señalados en el presente artículo tienen el carácter de indicativos siendo de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle de*

acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las presentes Bases de Licitación y la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio.”

- II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

--	--	--

Eduardo Abedrao Bustos
Eduardo ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Rodrigo Urzúa Álvarez
RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ
Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Sebastián Godoy Restovic
SEBASTIÁN GODOY RESTOVIC
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

N° PROCESO 11570806

